ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 98-005

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO ESTABLECIENDO LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES, TELÉFONOS CELULARES Y "BEEPERS" A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE ESTE DEPARTAMENTO.

POR CUANTO : El Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995 en su Artículo IV, faculta a la Secretaria del Departamento de la Familia a formular la política pública y ejercer la dirección general del Departamento y sus componentes.

POR CUANTO : El Departamento de la Familia puso en vigor el Reglamento de Administración y Control de la Flota de Vehículos Oficiales del Departamento de la Familia, aprobado el 2 de julio de 1996. Este Reglamento establece la política pública general y normas a seguir para la asignación, control, uso, mantenimiento, identificación, adquisición y disposición de los vehículos oficiales de este Departamento.

POR CUANTO : Yo, Angie Varela Llavona, Secretaria del Departamento de la Familia, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por las Leyes y Reglamentos de este Departamento; por la presente dispongo normas complementarias para la asignación de vehículos oficiales, teléfonos celulares y "beepers" a funcionarios y empleados del Departamento de la Familia, según se indica a continuación:

1. Todo funcionario del Departamento, excepto aquellos que por el reglamento de vehículos antes mencionado dispone la asignación específica de vehículos oficiales, que tenga o que sea necesario asignarle un vehículo de uso ilimitado, entiéndase fuera de horas laborables, vendrá obligado a someter ante la Secretaria del Departamento, previo a utilización, una justificación por escrito sobre la necesidad inequívoca o extraordinaria de este medio de transportación para poder ejercer sus funciones al cargo que ocupa.

2. Estas peticiones serán evaluadas por la Secretaria y determinará su aprobación o denegación observando siempre la austeridad y modestia que debe prevalecer en el uso de fondos y propiedad pública de este Departamento.

3. La Secretaria y los Administradores o sus representantes autorizados limitarán la asignación de teléfonos celulares y "beepers" solamente a aquellos funcionarios y empleados que les sea estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

4. Aquellos funcionarios y empleados que entiendan que cumplen con los requisitos del inciso antes mencionado deben someter a la Secretaria o a los Administradores o a su representante autorizado, según corresponda, una solicitud con su justificación por escrito para la evaluación y determinación sobre la asignación de estos equipos de telecomunicaciones, todo ello previo a su utilización.

5. La aprobación de asignación de teléfonos celulares y "beepers" tendrá el propósito de mantener comunicación con el funcionario en todo momento y su uso será para resolver asuntos oficiales, de emergencia, y cuando no se pueda utilizar otro medio de comunicación más económico.

6. Ningún funcionario estará autorizado a utilizar un teléfono celular asignado por el Departamento para llamadas fuera de Puerto Rico sin la previa autorización de la Secretaria o los Administradores o sus representantes autorizados, según corresponda.

7. Toda adquisición de este equipo se tramitará a través de las Unidades de Compras.

8. Las comunicaciones a través de un teléfono celular serán breves.

9. Las llamadas personales de un funcionario serán limitadas a situaciones necesarias o de emergencia, y serán a su vez pagadas por el funcionario y usuario del teléfono celular.

10. Todo funcionario que tenga asignado un vehículo y/o equipo será responsable del uso, manejo y cuido adecuado del mismo. Al igual, cuando estos funcionarios estén en disfrute de cualquier tipo de licencia vendrá obligado a entregar el vehículo y/o equipos al Departamento o a las Administraciones, según corresponda durante ese periodo.

VIGENCIA : Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata a la fecha de su aprobación y su emision.

En testimonio de lo cual, firmo la presente, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de julio de 1998.

HON. ANGIE VARELA LLAVONA
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA